



Municipalidad Distrital de La Perla

Ordenanza N° 010-2009-MDLP

La Perla, 13 de agosto del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Visto: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 13 de agosto del 2009, el Dictamen de la Comisión de Administración, Economía y Presupuesto, sobre el Proyecto de Ordenanza de Ampliación de vigencia de la Ordenanza N° 008-2009-MDLP y otros beneficios tributarios; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, se atribuye a los Concejos Municipales las funciones normativas que se establecen en el artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar el Texto Único Ordenando del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF " Los Gobiernos Locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias, o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con límites que señala la ley".

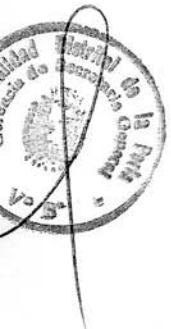
Que en el segundo párrafo del artículo 41° del TUO del Código Tributario establece que "excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar , con carácter general, los intereses y las sanciones respecto a los tributos que administra"

Que, el artículo 52° del T.U.O del Código Tributario, dispone ***"que los gobiernos locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne";***

Que, la política de la actual Gestión Municipal, está orientada a velar por el saneamiento y actualización de los estados de cuentas de sus contribuyentes y responsables, en la línea de fomento del bienestar del vecino, procurando dictar las medidas que permitan la solución de la problemática planteada, actuando con equidad y tomando en consideración la situación económica que se atraviesa nuestro país es necesario otorgar las facilidades a los vecinos para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias por cuanto la presente gestión municipal tiene sentada sus bases en una justa, humana y eficiente administración,

Que, mediante memorandum N° 0168-2009-GAT/MDLP la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el proyecto de ordenanza que prorrogaría la vigencia de la ordenanza N° 008-2009-MDLP afín que su despacho se sirva emitir opinión al respecto, luego sea derivado a la Gerencia de Asesoría jurídica para el trámite correspondiente.

Que, mediante memorandum N° 084-2009-GPyP-MDLP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que la prórroga del Beneficio de Regularización Tributaria establecido en la Ordenanza N°



008-2009-MDLP tendrá una incidencia positiva en la recaudación del presente ejercicio se declara procedente la aprobación del proyecto de ordenanza.

Que, mediante Informe N° 239-2009-GAJ/MDLP la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que ha procedido a revisar y analizar el Proyecto sobre prórroga del Beneficio de Regularización Tributaria establecida en la Ordenanza N° 008-2009-MDLP, se encuentra conforme al artículo 41° y 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 en consecuencia deberá ponerse a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su respectiva aprobación de considerarlo pertinente;

Que, mediante Informe N° 070-2009-GM-MDLP, La Gerencia Municipal, remite los actuados al Despacho de Alcaldía para ser elevado al Pleno del Concejo Municipal;

Que mediante Oficio N° 282-2009-ALC-MDLP El Despacho de Alcaldía, remite la documentación antes señalada a la Comisión de Administración, Economía y Presupuesto para que emita el respectivo dictamen;

Que, habiéndose sometido a debate y, a la deliberación ante el Pleno del Concejo Municipal, el mismo ha emitido su pronunciamiento final;

Estando a los fundamentos expuestos, y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNANIME** de los Señores (as) regidores (as), con la dispensa de Lectura y aprobación del acta se ha dado la siguiente:

ORDENANZA

PRORROGA DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 008-2009- MDLP

Artículo Primero.- Prorrogar hasta el 02-10-2009 los Beneficios Tributarios indicados en la Ordenanza N° 008-2009-MDLP.

Artículo Segundo.- Precisar que los Beneficios otorgados son excluyentes entre si.

Artículo Tercero.- Los señores pensionistas que ya cuentan con un descuento del 50% de los arbitrios municipales no podrán acogerse a los beneficios otorgados en la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Delegar al Sr. Alcalde las facultades para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia del presente beneficio en caso de ser necesario.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y la Sub Gerencia de Relaciones Públicas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

DR. PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS
ALCALDE